



RADICACION: 08433-4089-002-2023-00378-00.
PROCESO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL.
INCIDENTALISTA: RAFAEL ENRIQUE DE LAVALLE NARVAEZ C.C
79.333.313
INCIDENTADO: OFICINA CATASTRAL DE MALAMBO.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho la presente acción constitucional, donde el Sr **RAFEL ENRIQUE DE LAVALLE NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79'333.313, solicita apertura incidente de desacato contra la **OFICINA CATASTRAL DE MALAMBO**, Sírvase proveer. Malambo, 17 de enero del 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente contentivo de la acción constitucional promovida por el Sr **RAFEL ENRIQUE DE LAVALLE NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79'333.313, se observa que el despacho, en fecha veinte (20) de Noviembre del 2023, resolvió conceder el amparo constitucional al derecho fundamental de **PETICION** en contra de la **OFICINA DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA DE MALAMBO**, tal orden a la letra reza:

“PRIMERO: CONCEDER, el amparo del derecho fundamental de petición, deprecado por el actor RAFAEL ENRIQUE DE LAVALLE NARVAEZ, contra la OFICINA DE CATASTRO MALAMBO ATLÁNTICO y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar al director y/o representante de la OFICINA DE CATASTRO MALAMBO ATLÁNTICO y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, y/o quien haga sus veces para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, SI AÚN NO LO HA HECHO, dar respuesta a la petición el 29 de septiembre de 2023, Conforme se expuso en precedencia.



TERCERO: DESVINCULAR al ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA AMBQ, OFICINA DE CATASTRO DE SOLEDAD, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MALAMBO Y DE PLANEACION MUNICIPAL DE MALAMBO, conforme se expuso en precedencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, personalmente por medio de la plataforma TYBA, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 806 de 2020, al Defensor del Pueblo, al Ministerio Público y al Procurador General de la Nación.

QUINTO: ENVIAR, De no ser impugnado el presente fallo, remítase lo actuado a la Honorable Corte Constitucional, en los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En este orden de ideas, se requerirá a la **OFICINA DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA DE MALAMBO**, para que remita informe sobre el cumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, y, en el evento de no haberlo acatado, proceda a dar cumplimiento al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **OFICINA DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA DE MALAMBO**, para que en el **término improrrogable de veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación del presente proveído, remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, **de fecha 20 de noviembre de 2023.**

SEGUNDO: PREVÉNGASE a la accionada que, ante la omisión en el cumplimiento del fallo, se dispondrá de inmediato la **APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO.**

TERCERO: REQUERIR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO**, para que informe a esta dependencia judicial quien es el director de la **OFICINA DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA DE MALAMBO.**

CUARTO: NOTIFICAR, a las partes y al Personero Municipal de la presente acción constitucional, a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el artículo 16 y 30



del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

PT

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb772837ebe0ba3b28e8c3deb3bcd49e73e2dc87407e30daadf411a147af2400**

Documento generado en 17/01/2024 03:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>